



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARIALUZMILA DUQUE MARIN
PARA	INICIAR PROCESO DE SUCESION
CAUSANTE	BERNARDO DE JESUS CASTAÑO
INGRESA	JUNIO 21 DE 2022 RADICADO 07/2022
INTERLOCUTORIO	470

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021)

La señora MARIA LUZMILA DUQUE MARIN, presentó escrito donde solicita se le conceda el amparo de pobreza por cuanto carece de los recursos económicos para nombrar un abogado que la represente dentro de un proceso de SUCESION donde es causante el señor BERNARDO DE JESUS CASTAÑO, su esposo y quien falleció el 28 de Abril de 2008.

Ahora bien, indica el artículo 151 del Código General del Proceso, que se le concede el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso. En el caso a estudio, la señora MARIA LUZMILLA DUQUE MARIN, se encuentra en estas circunstancias, pues tal como lo ha manifestado bajo juramento, no posee recursos necesarios para sostener un abogado, por lo tanto, atendiendo la solicitud se le concederá dicho amparo.

Por su parte, el Artículo 152 del Código General del Proceso, es claro al indicar que la parte que comparezca al proceso, podrá antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el proceso; solicitar el amparo de pobreza. Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder el amparo de pobreza a la señora MARIA LUZMILA DUQUE MARIN, identificada con cédula número 736.936 de SAN VICENTE.
2. Se designa como apoderado de la señora MARIA LUZMILA DUQUE MARIN, al Dr. FRANCISCO GUILLERMO MONSALVE ESTRADA, portador de la T.P. 80.892 del C. S. de la Judicatura, celular 310-436-35-99; email: franciscogmonsalve@hotmail.com. para que lo represente en el presente proceso. Dirección Carrera 54 No. 46ª-7 del Municipio de Bello (Antioquia). Oficiése en tal sentido al referido profesional con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df7ed978a30770e1834b86f6b303195a2a3757d7980fa727db7972e72093bd5**

Documento generado en 27/07/2022 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>